

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de octubre de 1996

que modifica la Decisión 79/542/CEE del Consejo por la que se confecciona una lista de terceros países desde los cuales los Estados miembros autorizan importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, de équidos, de carnes frescas y de productos a base de carne

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/605/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 3,

Considerando que la Decisión 79/542/CEE del Consejo⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/279/CE de la Comisión⁽³⁾, establece una lista de terceros países desde los cuales los Estados miembros pueden autorizar la importación de animales de las especies bovina, porcina, equina, ovina y caprina y de carne fresca y productos cárnicos;

Considerando que las autoridades de Túnez han dado las garantías de que los équidos vivos destinados a ser exportados a la Comunidad para el sacrificio inmediato no han sido tratados en ningún momento con sustancias de efecto tiroestático, estrógeno, andrógeno o gestágeno;

Considerando que es necesario modificar consecuentemente la Decisión 79/542/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La parte 1 del Anexo de la Decisión 79/542/CEE quedará modificada como sigue:

— en la línea relativa a Túnez, y en la columna de «residuos», la referencia O se sustituirá por (d).

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO n° L 146 de 14. 6. 1979, p. 15.

⁽³⁾ DO n° L 107 de 30. 4. 1996, p. 1.